

MODIFICACIÓN No. 02		CONTRATO No. FUGA-167-2019	
TIPO DE CONTRATO.		Interventoria	
MODALIDAD DE SELECCIÓN		Concurso de Meritos	
AREA DE ORIGEN		Subdireccion Artistica y Cultural	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL.			
Nombre contratista e identificación.		CONSORCIO NVP con NIT.: 900.850.840-1	
Representante Legal		Nestor Adel Vargas Pedroza C.C. 79.378.301 de Bogotá D.C	
Objeto.		Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es: “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la fase II (dos) de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital.	
Plazo inicial.		El contrato tendrá un plazo como máximo de nueve (9) meses. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
Valor inicial.		El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento sesenta y dos pesos (\$ 144.537.162) M/cte., el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el Interventor para el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato.	
FECHA SE SUSCRIPCIÓN		NÚMERO DE ESTA MODIFICACION	
13 de diciembre de 2019		02	
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES.		PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS	
02		Nueve (9) meses y treinta y dos (32) días. – Hasta el 17 de noviembre de 2020.	
VALOR ACTUAL CON ADICIONES		(\$157.384.955) M/cte.	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN.			
VALOR DE ESTA ADICIÓN: Noventa y siete millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$97.286.752) M/cte., incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial necesarios y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato.		PLAZO DE ESTA PRORROGA: Dos (2) meses y veintitrés (23) días.	
NUEVO VALOR: Doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil setecientos siete pesos (\$254.671.707) M/cte., incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial necesarios y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato.		NUEVO PLAZO TOTAL: El plazo de ejecución será de doce (12) meses y veinticinco (25) días.	
CDP	No. 414 del 08 de septiembre de 2020	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: Hasta el hasta el 09 de febrero de 2021.	
CÓDIGO	3-3-1-16-01-21-7724-000		
CDP	No. 445 del 23 de septiembre de 2020		
CÓDIGO	3-3-1-16-01-21-7724-000		
CLASE DE MODIFICACIÓN: Adición y prorroga.			
III. HECHOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN.			
I). El día 13 de diciembre del 2019 la Fundación Gilberto Alzate Avendaño celebró el contrato No. FUGA-167-2019, cuyo objeto consiste en: “Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es: “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la fase II (dos) de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del Auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital.”. II) En la cláusula cuarta se pactó como valor del contrato la suma de ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y			

siete mil ciento sesenta y dos pesos (\$144.537.162) M/cte., incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial necesarios y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato.. **III)** En la cláusula tercera se pactó siguiente plazo de ejecución: “El contrato tendrá un plazo como máximo de nueve (9) meses. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución,” hecho que ocurrió el día 26 de diciembre de 2019, por lo cual el contrato se encuentra en ejecución. **IV)** Mediante comunicación suscrita por el supervisor del contrato, con radicado No. 20203000011073 del 27 de marzo de 2019, se presentó solicitud de suspensión del contrato por veintiún (21) días contemplados entre el 27 de marzo y el 16 de abril de 2019. **V)** Mediante comunicación suscrita por el supervisor del contrato, con radicado No 20203000017133 del 28 de mayo de 2020, se presentó solicitud de adición por un valor de doce millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y tres pesos (\$12.847.793) M/cte., y prorrogar por treinta y dos (32) días. **VI)** Mediante comunicación suscrita por el supervisor del contrato, con radicado No 20203000031643 del 24 de septiembre de 2020, se presentó solicitud de adición y prórroga de acuerdo con la justificación allí contenida, documento que hace parte integral de la presente modificación. **VII)** Se evidencia que el valor de adición proyectada superaría el 50% del valor inicialmente contratado, sin embargo, las necesidades particulares del contrato de obra que, se han enunciado en la solicitud de modificación, requieren de una mayor dedicación en personal y tiempo de la interventoría y el acompañamiento, revisión y aprobación de ajustes a diseños, por lo que son aplicables las disposiciones contendidas en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **VIII)** Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran adición y prórroga al contrato de interventoría No. FUGA-167-2019, de conformidad con las siguientes cláusulas:

IV. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

PRIMERA. – ADICIÓN: Adicionar al valor inicial del contrato la suma de Noventa y siete millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$97.286.752) M/cte, incluidos todos los tributos del orden nacional, y/o territorial necesarios y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efectos de respaldar el presente trámite, el responsable del Presupuesto de la Fundación expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 414 del 08 de septiembre de 2020 y No. 445 del 23 de septiembre de 2020, por un valor de Noventa y siete millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$97.286.752) M/cte. **SEGUNDA. – MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula cuarta del contrato No. FUGA-167-2019 la cual quedará así: **“CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma Doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y un mil setecientos siete pesos (\$254.671.707) M/cte., incluidos todos los tributos del orden nacional, y/o territorial necesarios y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato”. **TERCERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar por dos (2) meses y veintitrés (23) días es decir hasta el 09 de febrero de 2021. **CUARTA. – MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula tercera del contrato No. FUGA-167-2019 la cual quedará así: **“CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato será de doce (12) meses y veinticinco (25) días., contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.”. **QUINTA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula quinta del contrato No. FUGA-167-2019 la cual quedará así: **“CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** LA FUNDACIÓN se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: El Interventor deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera: **A.** Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del supervisor del contrato. **B.** Un sesenta por ciento (60%) será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera de la obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de Interventoría. **C.** El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) elaboradas por el Interventor debidamente firmados. Recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la FUNDACIÓN; informe final de Interventoría, recibo de los planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la FUNDACIÓN. **D.** El valor estimado para: acompañamiento, revisión y aprobación de la complementación a diseños eléctricos, estructurales y acústicos, con un valor de diecisiete millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.135.650) el cual incluye costos administrativos e IVA, se distribuirá de la siguiente forma: un 24% corresponderá al componente eléctrico, 48% corresponderá al componente estructural y el 28% restante corresponderá al componente acústico. Se realizara un único pago por cada uno de estos conceptos, una vez se tengan la totalidad de los entregables descritos en la modificación suscrita con el contratista del contrato principal, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la FUNDACIÓN; los resultados, consideraciones, aspectos relevantes tenidos en cuenta durante el proceso de acompañamiento, revisión y aprobación de dichos productos, se reflejarán en el informe final de Interventoría, recibo de los planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la FUNDACIÓN. **Parágrafo primero:** Los costos mensuales, 30% y 60%, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla requerido, los cuales serán aplicados de acuerdo con los tiempos realmente dedicados según la

planilla de tiempo de personal en obra. **Parágrafo segundo:** En ningún caso el valor total del personal podrá superar los topes establecidos en el contrato. Los saldos resultantes por la aplicación de menores dedicaciones de personal quedaran como valores disponibles del contrato. **Parágrafo tercero:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA FUNDACIÓN, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Interventor. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA FUNDACIÓN, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Interventor se reanuda dicho plazo. **Parágrafo cuarto:** El Interventor con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso, cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **Parágrafo quinto:** Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el Interventor, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **Parágrafo sexto:** Los pagos que LA FUNDACIÓN se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **Parágrafo séptimo:** El Interventor deberá tener en cuenta que LA FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Interventor a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta. **Parágrafo octavo:** LA FUNDACIÓN no reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido El Interventor, cuando se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos del contrato o con posterioridad al vencimiento al plazo de ejecución. **Parágrafo noveno:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el Interventor deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **Parágrafo décimo:** Para efectos del último pago, la FUNDACIÓN cancelará la suma al Interventor, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor del proyecto designado por la FUNDACIÓN y el Acta de Liquidación debidamente suscrita de los contratos de obra e Interventoría. Lista de Chequeo para liquidación de obra: INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) • Aspectos técnicos (seguimiento al plan de calidad, procesos constructivos, seguridad industrial, gestión y cumplimiento ambiental, trabajo social, etc.) • Aspectos administrativos • Aspectos financieros (seguimiento al plan de inversión). ACTA DE RECIBO DE LOTE, en caso de ser necesario. ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES. MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA (Definitiva). ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA. APROBACIÓN ITEM NO PREVISTO (Copia de cotizaciones y soportes). CUADRO DE CONTROL FINANCIERO. ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA. ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario). ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL. FORMATO DE ACTA INVENTARIO. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matrícula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL). CRONOGRAMA FINAL DE OBRA. COPIA RESULTADOS ENSAYO CONTROL DE CALIDAD. CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FIDUCIA (Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo). PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo). PLANOS RECORD (Localización, Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos, Hidrosanitarios) Tamaño doble carta y en PDF Firmados. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (Debe incluir matriz). ACTAS DE COMITÉ DE OBRA. BITÁCORA DE OBRA (copia). REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha. FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría. Declaración cumplimiento de norma (certificación de cumplimiento NSR-10, certificaciones RETIE, RETILAP, resultado e interpretación de los ensayos de materiales y laboratorios aprobados, certificación de conexión expedido por las empresas operadoras de Acueducto y Alcantarillado, etc.). CORRESPONDENCIA (Toda la correspondencia derivada de la labor de Interventoría, notificaciones, correos electrónicos etc.) 2. Lista de Chequeo para liquidación de Interventoría: INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) • Aspecto Técnico • Aspecto Administrativo • Aspecto financiero. SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (Informe de Cierre, Certificado de liquidación contrato fiducia, Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo). SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD. APROBACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO. Certificados de los laboratorios o ensayos de control de calidad expedidos por la empresa competente y aprobados por la Interventoría. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES EXIGIDOS POR LA NSR-10 EXPEDIDOS POR LA EMPRESA COMPETENTE Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA (se debe certificar que estos materiales fueron utilizados en la obra). FORMATO ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES. ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA. ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA. ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario). ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL. FORMATO DE ACTA INVENTARIO. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matrícula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL). PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo). ACTAS

DE COMITÉ DE OBRA. BITÁCORA DE OBRA (copia). REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha. FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría. ANEXOS • Toda la correspondencia derivada de la labor de Interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones. • Constancia expedida en la cual manifieste que la construcción de la estructura y los elementos no estructurales, se realizaron acorde con lo establecido por la NSR-10. **Parágrafo undécimo:** Los costos para acompañamiento, revisión y aprobación de ajustes a diseños, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a impresión de planos, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios, así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla, así como los costos indirectos e IVA considerados por el interventor en su propuesta de adición. Las disposiciones del presente parágrafo aplican únicamente a los costos a pagar en el literal D de la presente cláusula.” **SEXTA. – GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con LA FUNDACIÓN a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías establecidas en la cláusula décima novena del contrato No. FUGA-167-2019 de conformidad con el presente documento, y a legalizarla en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del mismo. **SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente adición y prorroga y obligan jurídicamente a las partes: I) comunicación suscrita por el supervisor del contrato, con radicado No. 20203000031643 del 24 de septiembre de 2020 II) C Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 414 del 08 de septiembre de 2020 y No. 445 del 23 de septiembre de 2020. III) Los demás documentos que soportan la solicitud de adición y prorroga. **OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de ambas partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II., y para la ejecución requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. **NOVENA - PUBLICACION.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este documento debe publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación. **DECIMA- OTROS.** Las demás cláusulas del Contrato No. FUGA-167-2019, que no fueron modificadas en el presente documento y que no sean contrarias al mismo, continúan vigentes y surten plenos efectos jurídicos.

